



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 183 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

01 ABR 2016



**VISTO:** El Informe N° 409-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 61661 y N° Reg. 49617, la Carta N° 20-2016/CONSORCIO J&M/SUPERVISOR DE OBRA, la Carta N° 005-2016/BMCH-SUPERVISOR y la Carta N° 018-2016/CONSORCIO VILLA RICA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Villa Rica, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 623-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 03-2014/GOB.REG.HVCA/CEP en el marco de la Ley N° 30191, han suscrito el Contrato N° 543-2015/ORA, de fecha 23 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 1058 de Conopa del Distrito de Acostambo, N° 1072 de Chicche del Distrito de Pazos y N° 1076 de Pusqui del Distrito de Acaquia, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'986,172.39 (Tres millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos once con 26/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;



Que, mediante Carta N° 018-2016/CONSORCIO VILLA RICA, de fecha de recepción 18 de marzo del 2016, el Sr. Cipriano Ortiz Chávez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio J&M, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y cuatro (54) días calendarios, señalando como causal razones no atribuibles al contratista debido a que las fuertes precipitaciones pluviales y nevadas soportadas han originado que se sature completamente el material donde se realizó la partida de movimiento de tierras y además obstaculizó el traslado de materiales a la obra de Pusqui pues el camino vecinal que conecta con la carretera de Pampas se hizo sumamente peligroso. Sustenta el hecho generador con los Reportes meteorológicos de la zona emitido por la Dirección Regional de Junín -SENAMHI, informes de la Organización Meteorológica Mundial O.M.M., las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Panel fotográfico y otros documentos que adjunta;



Que, al respecto, mediante Carta N° 20-2016/CONSORCIO J&M/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 23 de marzo del 2016, la Arq. Judith Pérez Cárdenas – representante legal de la empresa Consorcio J&M, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite la Carta N° 005-2016/BMCH-SUPERVISOR, suscrito por la Arq. Beatriz Marlene Carrión Huamán – Supervisora de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que las partidas programadas según cronograma de ejecución de obra vigente de los meses de noviembre 2015 (movimiento de tierras en los muros de contención 1 y 2, módulo SUM, aulas y viviendas ), diciembre 2015 (concreto armado en muros





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 183 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,



de contención), enero y febrero del 2016 (muros de albañilería, tarrajeo, pisos exteriores) se vieron afectados por las continuas lluvias que paralizaron los trabajos, afectando la ruta crítica en todas sus sub partidas, tal conforme se encuentra registrado en el Cuaderno de Obra. Agrega que, no otorga la conformidad a la paralización de obra por causales de conflictos sociales suscitado entre los meses de noviembre y diciembre del 2015 por cuanto este hecho no se comunicó en su oportunidad para el trámite respectivo de la ampliación de plazo, vulnerando lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto otorga la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 sólo por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, verificados y contrastados con los asientos del Cuaderno de Obra y reportes del SENAMHI por la causal de caso fortuito o fuerza mayor y presencia del fenómeno del niño que alteraron la programación de ejecución de obra;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)";*



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 1058 de Conopa del Distrito de Acostambo, N° 1072 de Chicche del Distrito de Pazos y N° 1076 de Pusqui del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio J&M a través de la Arq. Beatriz Marlene Carrión Huamán - Supervisora de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 342-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuantificado a partir del 05 de abril del 2016 al 19 de mayo del 2016, a favor del Consorcio Villa Rica, plazo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 183 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 ABR 2016

en el que se debe concluir con la ejecución del componente de la I.E. Inicial N° 1076 Pusqui; asimismo, la ampliación de plazo será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor con Carta N° 017-2016/CONSORCIO VILLA RICA del 17 de marzo del 2016 en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 1058 de Conopa del Distrito de Acostambo, N° 1072 de Chicche del Distrito de Pazos y N° 1076 de Pusqui del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 19 de mayo del 2016, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 005-2016/BMCH-SUPERVISOR, ratificado por Informe N° 342-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio J&M – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Villa Rica y al Consorcio J&M – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/egmc